



FUNMIVIDAS

Investigación y acción, para la conservación

315 880 7636

601 2029591

funmividas@gmail.com

Calle 29 A N° 41 A 21 Sur
Bogotá, Colombia.

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN MISIÓN POR LA VIDA SILVESTRE -V2

CAPÍTULO PRIMERO

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1.- Nombre.- La persona jurídica que se constituye, se denomina **FUNDACIÓN MISIÓN POR LA VIDA SILVESTRE**, y podrá utilizar la sigla **FUNMIVIDAS** es una institución de utilidad común y sin ánimo de lucro del Tipo Fundación.

ARTÍCULO 2.- Naturaleza Jurídica.- LA **FUNDACIÓN MISIÓN POR LA VIDA SILVESTRE**, cuya sigla es **FUNMIVIDAS**, es una persona jurídica de derecho privado y de interés social, de las reguladas, en lo pertinente, por la constitución nacional, los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, del tipo fundación, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común de tipo **FUNDACIÓN**

ARTÍCULO 3.- Domicilio.- El domicilio principal de la **FUNDACIÓN MISIÓN POR LA VIDA SILVESTRE**, cuya sigla es **FUNMIVIDAS**, es la Calle 29A N° 41 A 21 Sur, Ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia; pero podrá, por determinación de la Junta Directiva, establecer sedes o capítulos y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior.

ARTÍCULO 4.- Duración. La **FUNDACIÓN MISIÓN POR LA VIDA SILVESTRE**, cuya sigla es **FUNMIVIDAS** tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

CAPÍTULO SEGUNDO

OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

ARTÍCULO 5.- Fines y principios. La **FUNDACIÓN MISIÓN POR LA VIDA SILVESTRE**, cuya sigla es **FUNMIVIDAS**, persigue fines de protección y conservación de la biodiversidad a través de estrategias de conservación in situ y ex situ vinculando procesos de investigación



y educación ambiental fortaleciendo las capacidades de las comunidades para la protección de la vida silvestre en el país, alineado a la normatividad legal vigente.

Los principios generales de la fundación se listan a continuación:

1. La fundación es autónoma en el desarrollo del objeto social dentro de los límites de la normatividad legal vigente.
2. La Fundación será dirigida y gobernada por sus miembros fundadores.
3. La fundación tiene como fin la protección y conservación de la biodiversidad a través de la implementación de estrategias de conservación in situ y ex situ vinculando procesos de investigación y educación ambiental.
4. Dentro del objeto social la fundación busca fortalecer las capacidades de las comunidades para la protección de la biodiversidad y ecosistemas asociados, promoviendo la apropiación y conocimiento de los territorios.

ARTICULO 6.- Objeto Social. Que el objeto social principal de la **FUNDACIÓN MISIÓN POR LA VIDA SILVESTRE**, cuya sigla es **FUNMIVIDAS** corresponde a las actividades meritorias enumeradas en el artículo 359 del Estatuto Tributario y que las mismas son de interés general y de acceso a la comunidad en los términos previstos en los parágrafos 1 y 2 del artículo 359 del Estatuto Tributario.

La **FUNDACIÓN MISIÓN POR LA VIDA SILVESTRE** tendrá como objeto actividades de protección al medio ambiente a través del desarrollo de estrategias, programas, planes, proyectos y alianzas que aporten a las estrategias de conservación in situ y ex situ de especies silvestres, para la protección y conservación de la biodiversidad, vinculando a las comunidades y contribuyendo de esta manera a la conservación de especies silvestres en Colombia.

Los objetivos específicos de la Fundación serán:

- a) Conservación de la Biodiversidad
 - Desarrollar actividades para el estudio de la biodiversidad (monitoreo de fauna en diferentes ecosistemas, caracterización de fauna y flora en diferentes ecosistemas)
 - Desarrollar actividades para estudios relacionados con especies invasoras (Monitoreo e identificación de especies invasoras en diferentes ecosistemas)



- Formulación, ejecución y participación en proyectos de reforestación y restauración para la conservación de especies silvestres.
- Diseñar, implementar y participar en programas, planes y proyectos que promuevan la conservación de ecosistemas estratégicos y la biodiversidad.
- Adelantar y apoyar el desarrollo de estudios e investigaciones relacionadas con biodiversidad en Colombia.
- Promover actividades de conservación alineadas a las políticas y convenios de protección de diversidad biológica a nivel nacional y global.

b) Educación Ambiental

- Generar procesos e instrumentos de apropiación del conocimiento en las comunidades a través de campañas, talleres, charlas, paneles, congresos etc, en temáticas relacionadas con la conservación de biodiversidad y ecosistemas estratégicos
- Diseño de material educativo en temáticas relacionadas con la biodiversidad y conservación. (guías, cartillas, protocolos, videos, documentales etc) que fortalezcan las capacidades de las comunidades para la protección de la vida silvestre.
- Diseñar, desarrollar y participar en planes, programas, proyectos y otros eventos de educación ambiental relacionados con especies silvestres , ecosistemas estratégicos, conservación de la biodiversidad, áreas protegidas y modelos de producción sostenible entre otros, que contribuyan a la conservación de la vida silvestre.
- Promover actividades de educación a diferentes comunidades, alineadas a las políticas y convenios de protección de diversidad biológica a nivel nacional y global.

c) Conservación de la Fauna Silvestre

- Desarrollo de planes, proyectos y estrategias que permitan la conservación in situ de especies silvestres.
- Implementar mecanismos de conservación ex situ de fauna silvestre en cumplimiento con la normatividad legal vigente
- Implementar estrategias de conservación ex situ para ejemplares de fauna silvestre en situación de riesgo, en cumplimiento con la normatividad legal vigente.
- Desarrollar y participar en programas planes y proyectos para la conservación de diferentes especies silvestres.
- Promover alianzas para integrar los procesos de rehabilitación y retorno de especies de fauna silvestre en ecosistemas estratégicos, reservas naturales de la sociedad civil y otras medidas de conservación basadas en áreas (OMEC).



FUNMIVIDAS

Investigación y acción, para la conservación

315 880 7636

601 2029591

funmividas@gmail.com

Calle 29 A N° 41 A 21 Sur
Bogotá, Colombia.

- Realizar caracterizaciones de atropellamientos en diferentes tramos viales para gestionar alianzas para la instalación de mecanismos preventivos de atropellamientos como pasos de fauna , señalización, reductores etc.
- Formular y participar en estrategias de conservación de especies silvestres en estado vulnerable, amenazadas, endémicas , carismáticas y con alto uso consuntivo local y de alta importancia cultural.
- Apoyar y realizar acompañamiento a las comunidades en casos de reportes de interacciones negativas con fauna silvestre

d) Fortalecimiento e Integración de Estrategias de Conservación In Situ

- Promover y generar acciones alineadas al desarrollo de las políticas de conservación de biodiversidad y ecosistemas estratégicos.
- Promover en las comunidades y diferentes actores la conformación de reservas naturales de la sociedad civil y otras medidas efectivas de conservación basadas en áreas (OMEC)
- Acompañamiento a las comunidades para la implementación y registro de estrategias de conservación in situ como reservas naturales de la sociedad civil y otras medidas efectivas de conservación basadas en áreas (OMEC).

Es necesario precisar que las actividades desarrolladas por la **FUNDACIÓN MISIÓN POR LA VIDA SILVESTRE** relacionadas con la conservación de la biodiversidad y educación ambiental en ningún caso sustituyen o reemplazan las funciones de las entidades encargadas de estas funciones como las autoridades ambientales o el ministerio de educación.

Es necesario precisar que la **FUNDACIÓN MISIÓN POR LA VIDA SILVESTRE** NO es una institución de educación superior de acuerdo a la Ley 30 de 1992 y ley 1740 de 2014 y tampoco es una institución de educación formal y no formal Ley 115 de 1994.

Desarrollo Del Objeto Social

La fundación podrá para el cumplimiento de sus fines realizar actividades secundarias, que garanticen el cumplimiento del objetivo principal entre estas:

- a) Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional.
- b) Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.



FUNMIVIDAS

Investigación y acción, para la conservación

315 880 7636

601 2029591

funmividas@gmail.com

Calle 29 A N° 41 A 21 Sur
Bogotá, Colombia.

- c) Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de LA FUNDACION.
- d) Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de LA FUNDACION, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación o cualquier otro medio con entidades no gubernamentales o privadas.
- e) Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de LA FUNDACIÓN.
- f) Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de LA FUNDACION.
- g) Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados al objeto social, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.
- h) Aceptar legados y donaciones para el desarrollo de su objeto social y funcionamiento sin comprometer la autonomía e independencia de LA FUNDACIÓN.

CAPÍTULO TERCERO

ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 7.- Clases.- Los asociados de LA FUNDACIÓN son de cuatro (4) clases: fundadores directivos, activos, adherentes y honorarios.



1) Son Asociados Fundadores Directivos de LA FUNDACIÓN las personas que idearon promovieron, convocaron, generaron la creación de la FUNDACIÓN e hicieron los primeros aportes del patrimonio inicial para su conformación.

Para efectos de los presentes estatutos, se consideran asociados fundadores, quienes suscribieron los presentes estatutos, el acta de constitución y realizaron su aporte de ingreso que se listan a continuación:

Nombre Completo	Identificación (Cedula de ciudadanía)
Ingrid Maritza Beltrán Sastoque	1.016.021.398
Yurani Corredor Paramo	1.022.346.896

Los miembros fundadores directivos tienen Derecho a Voz y Voto en las deliberaciones de la Asamblea General.

2) Son Asociados Activos quienes reemplazan a los miembros fundadores por causa de fallecimiento o aquellos que hayan perdido sus derechos de acuerdo con los presentes estatutos.

3) Son Asociados Adherentes, las personas naturales y jurídicas que, con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes y cancelen el aporte que para tal efecto fije la Junta Directiva con base en el estatuto marco que apruebe la Asamblea General, tienen derecho a voz, pero no a voto en la Asamblea General de la fundación.

4) Son Asociados Honorarios de la fundación las personas naturales y jurídicas que por sus actividades y aportes de conocimiento específico, científicos y/o económicos, contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la institución. Su exaltación se hará cumpliendo la reglamentación que la Junta Directiva expedida al respecto. Los miembros honorarios estarán a exentas del pago de cuotas y tienen derecho a voz, pero no a voto en la Asamblea General de la fundación.

PARAGRAFO PRIMERO: Los miembros Fundadores y los miembros activos tienen voz y voto en la Asamblea General de la fundación y voz en todos los organismos de la fundación. Los miembros adherentes y honoríficos tienen derecho a voz pero no a voto en la Asamblea de Fundadores.



PARAGRAFO SEGUNDO: La Asamblea de Fundadores designará a los miembros activos, de conformidad con la reglamentación que al respecto expida la Asamblea General de Fundadores.

PARAGRAFO TERCERO: Pueden ser miembros adherentes aquellas personas naturales o jurídicas que al identificarse con los principios y el objeto social de la fundación, presente su solicitud ante la Junta Directiva y Asamblea General. Su vinculación dependerá del previo estudio y aprobación por parte de los órganos directivos.

PARAGRAFO CUARTO: La vinculación de los miembros honoríficos dependerá del previo estudio y aprobación por parte de los órganos directivos.

PARAGRAFO CUARTO: En todo caso los miembros de la fundación no podrán exceder una cantidad de 5 miembros.

ARTÍCULO 8.- Derechos.- Son derechos de los asociados en general

- a) Participar en las actividades de la Fundación conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
- b) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la Fundación.
- c) Elegir y ser elegido integrante de la Junta Directiva o de los comités de trabajo cuando corresponda.
- d) Representar a la Fundación con previa autorización de la Junta Directiva o Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
- e) Recibir las publicaciones hechas por la Fundación.
- f) Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de la Fundación, siendo igualmente de autoría de la fundación.
- g) Retirarse voluntariamente de la Fundación según lo prescrito en estos estatutos.
- h) Proponer reformas de estatutos.
- i) Apelar las decisiones sancionatorias.



FUNMIVIDAS

Investigación y acción, para la conservación

315 880 7636

601 2029591

funmividas@gmail.com

Calle 29 A N° 41 A 21 Sur
Bogotá, Colombia.

- j) Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de las mismas.
- k) Ser ratificada la aceptación de ingreso por la Asamblea General.

ARTÍCULO 9.- Deberes de los asociados. Son deberes de los asociados respetar los siguientes estatutos y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General y especialmente los siguientes:

- a) Comprometerse a participar y cooperar con todas las actividades y proyectos de la Fundación.
- b) Comprometerse a efectuar los aportes ordinarios y extraordinarios cumplidamente según lo que se establezca en la Asamblea General, según su categoría de integrante.
- c) Cumplir los Estatutos, Reglamentos, Acuerdos, Circulares dispuestos por la Asamblea General acorde al objeto social y adoptados legalmente.
- d) Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.
- e) Comprometerse con los principios, la misión, visión y fundamentos de la Fundación.
- f) Desempeñar de manera ética, eficaz y cumplidamente las comisiones y actividades que le sean designadas acorde con el objeto social de la fundación.
- g) Representar con responsabilidad y compromiso la participación de la fundación en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a treinta (30) días de haberse cumplido el señalado evento, esta debe ser acorde a los principios de la Fundación y su objeto social.
- h) Velar por la buena imagen de la Fundación priorizando siempre el objeto social de la entidad.
- i) Abstenerse de retirar elementos o equipos de trabajo, documentos, informes o cualquier tipo de información de autoría de la fundación sin la previa autorización del responsable directo de acuerdo con lo definido por la Asamblea General.
- j) Velar siempre por el buen manejo del patrimonio y bienes de la fundación.



FUNMIVIDAS

Investigación y acción, para la conservación

315 880 7636

601 2029591

funmividas@gmail.com

Calle 29 A N° 41 A 21 Sur
Bogotá, Colombia.

- k) Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.
- l) Obrar en sus relaciones con la Fundación y la comunidad con ética y lealtad.
- m) Respetar en todo momento la autoría de las publicaciones, documentos, artículos y demás material que se genere como resultado de los proyectos desarrollados por la fundación .
- n) Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos.
- o) Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos del Consejo General y las resoluciones de la Junta directiva.
- p) Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones de la Junta Directiva.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de no asistencia, el integrante adherente deberá comunicarlo verbalmente o por escrito a la Junta Directiva o al órgano que haya convocado la reunión, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, explicando el motivo de su ausencia.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando se falte a las obligaciones estos estatutos, aplicarán las sanciones de los artículos siguientes.

ARTÍCULO 10.- Prohibiciones. Se prohíbe a los asociados de LA FUNDACIÓN :

- a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los asociados de LA FUNDACIÓN o sus asociados, su buen nombre o prestigio, o el de esta.
- b) Discriminar, actuando como miembro de LA FUNDACIÓN, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- c) Usar el nombre y demás bienes de LA FUNDACIÓN con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.



FUNMIVIDAS

Investigación y acción, para la conservación

315 880 7636

601 2029591

funmividas@gmail.com

Calle 29 A N° 41 A 21 Sur
Bogotá, Colombia.

- d) Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
- e) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de LA FUNDACIÓN, o para fines distintos a los autorizados expresamente.
- f) Emplear la imagen de LA FUNDACION para beneficio particular
- l) Representar a la Fundación o tomar vocería institucional en eventos sin previa autorización de la Junta Directiva o Asamblea General.
- g) Intervenir en asuntos relacionados con partidos políticos o propósitos diferentes a los objetivos institucionales en nombre de LA FUNDACION.

PARÁGRAFO: Las conductas que se indican en este artículo, implican para los asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de LA FUNDACIÓN.

ARTÍCULO 11.- Sanciones. LA FUNDACIÓN podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

- **Amonestaciones.**- Serán impuestas por la Junta Directiva, según reglamento previsto para el efecto.
- **Suspensión temporal de la calidad de asociado.**- La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:
 - ❖ Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General o la Junta Directiva, según el caso.
 - ❖ Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.



FUNMIVIDAS

Investigación y acción, para la conservación

315 880 7636

601 2029591

funmividas@gmail.com

Calle 29 A N° 41 A 21 Sur
Bogotá, Colombia.

- ❖ Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras la Asamblea General decide.
- **Expulsión.-** Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:
 - ❖ Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de La FUNDACIÓN, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
 - ❖ Acumulación de tres suspensiones temporales.
 - ❖ Incurrir en alguna de las causales que se determinen en el manual ético y moral de LA FUNDACION.
- **Otras sanciones.-** También podrá imponer LA FUNDACIÓN otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

ARTÍCULO 12. Pérdida de calidad de asociados y retiro de asociados. La calidad de asociado podrá perderse por las siguientes causales:

- a) Retiro voluntario: El retiro voluntario para los asociados lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado.
- b) Retiro Forzoso: La Asamblea General podrá decidir el retiro forzoso cuando el asociado demuestre su incapacidad para cumplir con los compromisos adquiridos.
- c) Expulsión de asociados: La expulsión de los asociados la aplicará la Asamblea General de fundadores por votación de las dos terceras partes (2/3) partes de sus integrantes.

En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con LA FUNDACIÓN, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.



FUNMIVIDAS

Investigación y acción, para la conservación

315 880 7636

601 2029591

funmividas@gmail.com

Calle 29 A N° 41 A 21 Sur

Bogotá, Colombia.

ARTÍCULO 13.- Expulsión de asociados.- La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

ARTICULO 14. Cooptación. Para mantener el propósito de los Miembros Fundadores y garantizar el cumplimiento de la misión y objeto de la fundación, los miembros Fundadores Directivos designarán con el carácter de miembros activos las personas que les habrán de sustituir en los casos de muerte, retiro voluntario, o retiro forzoso aplicando el sistema de cooptación. La Asamblea reglamentará lo relacionado con este artículo.

CAPÍTULO CUARTO

ADMINISTRACIÓN Y DIRECCION

ARTÍCULO 15. Órganos de Administración.- LA FUNDACIÓN tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

- Asamblea General
- Junta Directiva
- Presidente (Representante Legal)

ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 16.- Asamblea General. Esta es la máxima autoridad deliberante y decisoria de la **FUNDACIÓN MISIÓN POR LA VIDA SILVESTRE** estará constituida por los asociados Fundadores Directivos, asociados adherentes y asociados honorarios que estén en ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO 17.- Funciones. Son funciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar su propio reglamento.
- b) Ejercer la suprema dirección de LA FUNDACIÓN y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.



FUNMIVIDAS

Investigación y acción, para la conservación

315 880 7636

601 2029591

funmividas@gmail.com

Calle 29 A N° 41 A 21 Sur
Bogotá, Colombia.

- c) Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
- d) Aprobar los planes, proyectos y programas a desarrollar por LA FUNDACIÓN, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los asociados y el Presidente.
- e) Elegir y remover libremente a los asociados de la Junta Directiva para períodos de Un (1) año por el sistema de mayoría simple. Así como definir su remuneración en los casos que aplique.
- f) Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.
- g) Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de LA FUNDACIÓN, en los términos de estos estatutos.
- h) Decretar la disolución y liquidación de LA FUNDACIÓN, aplicando la mayoría de los votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
- i) Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
- j) Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los asociados y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
- k) Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
- l) Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.
- m) Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades de LA FUNDACIÓN.
- n) Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.



- o) Propender por el bienestar de los asociados.
- p) Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de LA FUNDACIÓN y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

ARTÍCULO 18.- Reuniones. - La Asamblea de Asociados se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar último día del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por el presidente o su suplente. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de LA FUNDACIÓN. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Reunión de Hora Siguiente: Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de asociados no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora, la cual una vez transcurrida, se dará inicio a la Reunión de Hora Siguiente, la cual podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que represente un número no menor del 50% del total de asociados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Reunión Por Derecho Propio: En el evento en que, transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, máximo el primer fin de semana del mes de abril, en las instalaciones donde funcione la administración de LA FUNDACIÓN. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO TERCERO: Reunión de Segunda Convocatoria: Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.



PARÁGRAFO CUARTO: Reuniones No Presenciales: La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la tele-conferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

ARTICULO 19. Dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la reunión ordinaria de la Asamblea General de la Fundación, el Representante legal enviará a todos sus miembros un informe escrito sobre el estado de la Fundación consolidados a 31 de diciembre del año anterior, Presupuesto ejecutado y el orden del día.

ARTÍCULO 20.- Convocatorias.- Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el Presidente o en su ausencia por el suplente. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, por correo electrónico, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.

ARTÍCULO 21.- Obligaciones para atender peticiones de reunir extraordinariamente la asamblea: La Junta Directiva dispondrá de ocho días hábiles para atender o negar una petición de convocatoria de reunión extraordinaria, formulada por los fundadores activos.

Solo podrá negarse la convocatoria cuando los asuntos a tratar sean contrarios a las normas legales, estatutarias o reglamentarias o a los objetivos de la Fundación.



FUNMIVIDAS

Investigación y acción, para la conservación

315 880 7636

601 2029591

funmividas@gmail.com

Calle 29 A N° 41 A 21 Sur

Bogotá, Colombia.

ARTÍCULO 22.- Quórum.- La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de asociados mayor al 50% de los miembros fundadores Directivos inscritos que, a su vez, represente la mayoría de los asociados salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de asociados que represente la mayoría de los asociados presentes en la reunión.

PARÁGRAFO 1. Queda establecido que los asociados podrán participar en las Asambleas ordinarias y extraordinarias, presencialmente o por vía electrónica, o cuando por cualquier otro medio todos los miembros puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea. En este caso deberá quedar la prueba tales como la grabación de la Asamblea, correo electrónico y/o cualquier otro medio donde se evidencie la hora, mensaje y registro.

PARÁGRAFO 2. Este mismo procedimiento señalado en el parágrafo numero 1 se aplicará en las reuniones deliberativas y decisorias de las juntas directivas.

ARTÍCULO 23.- Mayorías.- Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los asociados aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Tienen derecho a voto en las sesiones, los socios fundadores que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de asociados de la institución y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida la Junta Directiva de LA FUNDACIÓN.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los asociados inhabilitados no contarán para determinar el quórum deliberatorio.

PARÁGRAFO TERCERO: El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir.

ARTÍCULO 24.-Representación. Cada miembro fundador podrá constituir apoderados especiales para ser presentado en las asambleas generales, los poderes para representar a los miembros se otorgaran por escrito, y deberá ser otorgado a uno de los miembros de



FUNMIVIDAS

Investigación y acción, para la conservación

315 880 7636

601 2029591

funmividas@gmail.com

Calle 29 A N° 41 A 21 Sur
Bogotá, Colombia.

la Asamblea General de Fundadores, el poder conferido para una determinada reunión de la Asamblea será suficiente para representar al mandante en las reuniones sucesivas que sean consecuencia o por continuación de aquella, bien sea por suspensión o cualquier otra circunstancia. El poder otorgado es aceptado por escritura pública o por documento legalmente reconocido donde se pueda verificar la autorización que puede efectuarse por medio electrónico que garanticen el mandato.

ARTICULO 25.-Actas de la asamblea y mesa directiva- Cada Asamblea General nombrará una mesa directiva integrada por un presidente y secretario. De todo lo actuado y acordado en las Asambleas Generales se dejará constancia en un libro de actas, las cuales serán firmadas por el presidente y secretario.

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 26.- Naturaleza.- La Junta Directiva de la **FUNDACION MISIÓN POR LA VIDA SILVESTRE** es el órgano de gobierno permanente, elegido por la Asamblea General, para un período de un (1) año. Está integrada por los asociados activos, estará conformada por:

- Un Presidente
- Un Secretario
- Un Tesorero

El presidente y secretario deberán ser Miembros Fundadores Directivos

ARTÍCULO 27.- Para ser integrante de la Junta directiva se requiere:

- a) Ser integrante activo de la Fundación.
- b) Estar a paz y salvo con la tesorería en el momento de la elección.
- c) No haber tenido ningún tipo de sanción alguna por parte de la Fundación.

PARAGRAFO: Todo cambio o reemplazo de uno de más integrantes de la Junta directiva se entiende que es para completar el período.



FUNMIVIDAS

Investigación y acción, para la conservación

315 880 7636

601 2029591

funmividas@gmail.com

Calle 29 A N° 41 A 21 Sur
Bogotá, Colombia.

ARTICULO 28.- Renuncias.- Cuando un integrante de la Junta Directiva renuncia, o sin justa causa deje de asistir a tres (3) reuniones consecutivas o cuatro (4) reuniones no consecutivas, los demás integrantes designaran su reemplazo entre los candidatos que obtuvieron mayor votación para su cargo en la Asamblea General inmediatamente anterior o a quien considere esta misma Asamblea.

PARAGRAFO: Cuando por renuncias o inasistencias a la Junta Directiva quede con menos de dos integrantes se convocará a una Asamblea Extraordinaria. Los convocantes podrán proponer candidatos a los cargos vacantes, los cuales serán elegidos siendo quórum, según lo acordado en el artículo 22.

ARTICULO 29.-Remoción de los miembros de la Junta -La Asamblea General como Órgano designante de los miembros podrá remover, cambiar, y revocar el nombramiento de los miembros de la Junta Directiva, en cualquier tiempo, cuando no cumpliera con las funciones propias asignadas o por sanciones establecidas en estos mismos estatutos.

ARTICULO 30.- Decisiones.- Las Decisiones de la Junta directiva se tomarán, mediante resoluciones y de sus deliberaciones se dejará constancia en actas; se constituye quórum para deliberar y decidir la presencia de la mayoría de sus integrantes. Para elegir o cambiar el Representante Legal se requiere el 100% de los votos.

ARTÍCULO 31.- Funciones. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- a) Dictar las decisiones y resoluciones, dándolas a conocer a los integrantes de la fundación mediante circulares u otro medio de información.
- b) Nombrar al Presidente de La Fundación
- c) Establecer su propio reglamento interno y el de la Asamblea General de Integrantes fundadores, estos reglamentos serán puestos a discusión en cada uno de los organismos para su aprobación final.
- d) Conceptuar acerca de la admisión y/o exclusión de integrantes, teniendo en cuenta los siguientes estatutos y las solicitudes a la Junta directiva.
- e) Crear los organismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación.



- f) Velar por el cumplimiento de los proyectos aprobados por la Asamblea General cada año
- g) Nombrar los directores de los diferentes organismos internos, quienes se posesionarán ante el Presidente y el Secretario comprometiéndose a cumplir las funciones asignadas.
- h) Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados en la Asamblea General o el determinado por la misma Junta para este fin.
- i) Autorizar al representante legal para comprar, vender, o gravar bienes.
- j) Otorgar autorización expresa al Presidente para la celebración de contratos superiores a 35 salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- k) Acordar el sistema contable interno de la Fundación.
- l) Aprobar en primera instancia los informes financieros y de cuentas, aspectos que el Presidente debe presentar luego a la Asamblea General.
- m) Aprobar la adquisición de bienes inmuebles y muebles, los contratos de arrendamiento o permutas de los bienes de la Fundación.
- n) Convocar a las sesiones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria cuando sea necesario y de la forma estipulada anteriormente en estos estatutos.
- o) Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de la Fundación.
- p) Aprobar la integración social o económica con otras entidades que tengan objeto social similar y compatible con el objeto social de LA FUNDACIÓN.
- q) Aprobar los convenios e intercambios en el desarrollo del objeto social con entidades nacionales e internacionales de carácter privado no gubernamentales
- r) Las demás que le correspondan de acuerdo a estos estatutos.



FUNMIVIDAS

Investigación y acción, para la conservación

315 880 7636

601 2029591

funmividas@gmail.com

Calle 29 A N° 41 A 21 Sur

Bogotá, Colombia.

ARTÍCULO 32.- Reuniones.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos, una vez cada cuatro meses mediante citación escrita por correo electrónico por parte del Presidente de la Junta Directiva o su suplente, con quince (15) días calendario de anticipación y extraordinariamente para atender las situaciones urgentes y que requieran atención inmediata, mediando citación escrita por correo electrónico del Presidente de la Junta Directiva o su suplente, con un día común de antelación. Las reuniones serán presididas por el presidente y el Secretario.

ARTICULO 33.-Quorum de la Junta Directiva-El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes. Transcurridos los 15 minutos siguientes a la hora a la cual fue citada la sesión, la Junta Directiva podrá deliberar y tomar decisiones si hay el quórum decisorio.

ARTICULO 34.-Actas de la Junta Directiva-El secretario levantará el acta de la reunión en la que debe constar todo lo actuado y los acuerdos aprobados y la firmará con el presidente. El acta será aprobada por la Junta Directiva en la misma reunión.

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 35.- Presidente de la Junta Directiva.- Elección.- El Presidente de la Junta Directiva es el Representante legal de la FUNDACIÓN y es elegido por la Junta Directiva, para períodos de (1) año reelegible indefinidamente. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales el secretario lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones.

El presidente de la Junta Directiva continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo. Puede ser removido por la junta directiva libremente.

ARTÍCULO 36.- Funciones.- Son funciones del Presidente de la Junta Directiva:

- a) Actuar como representante legal de la Fundación.
- b) Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de la Fundación.



FUNMIVIDAS

Investigación y acción, para la conservación

315 880 7636

601 2029591

funmividas@gmail.com

Calle 29 A N° 41 A 21 Sur
Bogotá, Colombia.

- c) Velar por los intereses de la Fundación debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la Fundación; sin dicha firma tales actos no tendrán validez.
- d) Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la Fundación.
- e) Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el Tesorero delegado de la Fundación los pagos, dentro de sus limitaciones.
- f) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la Fundación y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos.
- g) Presentar a la Asamblea General de Fundadores informe escrito sobre la marcha de la fundación y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.
- h) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de la fundación.
- i) Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la Fundación.
- j) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de LA FUNDACIÓN. Cuando éstos excedan de 35 salarios mínimos mensuales legales vigentes necesita de autorización previa de la Junta Directiva.
- k) Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea, los planes, programas y proyectos de la Fundación.
- l) Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos.
- m) Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.
- n) Las demás que estos estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva y la ley asignen que correspondan a la naturaleza de su cargo.



FUNMIVIDAS

Investigación y acción, para la conservación

315 880 7636

601 2029591

funmividas@gmail.com

Calle 29 A N° 41 A 21 Sur
Bogotá, Colombia.

PARAGRAFO 1: Del Presidente: Tiene a su cargo la responsabilidad de representar legalmente a la fundación, tal representación involucra adelantar las actividades necesarias para el cumplimiento del objetivo de la entidad.

PARAGRAFO 2: Del Secretario: El secretario de la Junta Directiva es el Representante Legal Suplente de LA FUNDACIÓN, quien tendrá las mismas funciones del Representante Legal, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.

SECRETARIO

ARTÍCULO 37.- Funciones.- El Secretario será el responsable de las actas de la Fundación y tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- a) Actuar como representante legal suplente de la Fundación.
- b) Asistir a las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el Presidente y ponerlas a disposición de los integrantes.
- c) Levantar un libro donde se registren las sanciones.
- d) Refrendar la firma del Presidente en los actos que lo requieran y firmar en ausencia de él la correspondencia especial.
- e) Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, circulares, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de la Fundación.
- f) Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta directiva.
- g) Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los integrantes con su respectiva dirección y teléfono, en el libro de integrantes.
- h) Realizar un inventario general de la Fundación con el Tesorero, donde firmen el documento pertinente.



- i) Las demás que estos estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva le asignen acorde a la naturaleza del cargo.

PARAGRAFO: El secretario general podrá ejercer el cargo de tesorero y las funciones descritas en estos estatutos.

TESORERO

ARTÍCULO 38.- Funciones.- El tesorero tendrá la función de velar por los bienes de la Fundación, recibir los aportes de los integrantes de la Fundación, las donaciones y auxilios naturales de entidades privadas o personas, elaborar el inventario de la Fundación conjuntamente con el Secretario, firmar junto con el Representante Legal, los cheques y movimientos que impliquen manejo de las cuentas bancarias.

CAPITULO QUINTO

PATRIMONIO

ARTÍCULO 42.-Patrimonio.-El patrimonio de la Fundación está constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado.

PARAGRAFO: La Fundación emprenderá funciones con un patrimonio inicial conformado por la suma total de **\$ 3.696.800 TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS** pesos, los cuales fueron aportados así:

- Activo corriente (Dinero efectivo)

Miembro fundador	Identificación	Aporte
Yurani Corredor Paramo	1.022.346.896	\$1.000.000
Ingrid Maritza Beltrán Sastoque	1.016.021.398	\$600.000
TOTAL EFECTIVO		\$1.600.000

- Activo no corriente (Equipos)



Miembro fundador: Yurani Corredor Paramo			
Descripción Equipo	Cantidad	Valor unitario	Valor Total
Cámaras trampa marca Izeeker modelo iG200 de 32MP con caja, cable de datos y correa de instalación	2	\$217.550	\$435.100
Accesorios para cámaras trampa (Cargador GPE411 + 4 Pilas AA 1300mAh)	3	\$69.750	\$209.250
Accesorios para Cámaras trampa (MicroSD Adata 32GB + Adaptador)	2	\$23.900	\$47.800
Teleobjetivo Canon Ef 75-300 Mm F/4-5.6 Iii serial 3379203650 con caja, para fotografía de naturaleza	1	\$900.000	\$900.000
Accesorios para almacenamiento de datos (MicroSD Adata 128GB + Adaptador), para fotografía de naturaleza y monitoreos.	1	\$69.750	\$69.750
Mini Calentador Portatil Ambiente Programable Aire Caliente Marca Handy Heater para regulación de temperatura en recintos de fauna.	1	\$34.900	\$34900
SUBTOTAL EQUIPOS			1.696.800
Miembro fundador :Ingrid Maritza Beltrán Sastoque			
Descripción Equipo	Cantidad	Valor unitario	Valor Total
Drone SVO Modelo K& MAX FCC ID 2AOC- K9 11 MAX Serial 1542093271 con estuche.	1	\$400.000	\$400.000
SUBTOTAL EQUIPOS			\$400.000
TOTAL EQUIPOS			\$2.096.800

- Activo Total (Total Patrimonio Inicial)

Total Efectivo+Total Equipos	\$3.696.800
-------------------------------------	--------------------



La Asamblea General determinará cada año la cuota de mantenimiento.

ARTÍCULO 43.- Origen de los Fondos. Los Fondos de la Fundación provienen de:

- a. Los aportes que en forma irrevocable dieran los Fundadores en el momento de la constitución de la Fundación.
- b. Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los integrantes de la Fundación.
- c. El producto de contratos o convenios que celebre la Fundación.
- d. El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a la fundación.
- e. Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
- f. En general todos los ingresos por cualquier concepto a su nombre se puedan obtener lícitamente.

ARTÍCULO 44.- Destino del Patrimonio.- Los bienes y fondos de la Fundación son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la fundación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la Fundación no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de las utilidades de la Fundación, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de la Fundación, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la Fundación y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

Los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.



Los excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

ARTÍCULO 45.- Organización y Administración de Patrimonio.- La organización y administración del patrimonio estará a cargo de la JUNTA DIRECTIVA y el REPRESENTANTE LEGAL. Sus fondos serán depositados en una cuenta de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO 46.- Del Presupuesto.- El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la Fundación será presentado por el Presidente de la Junta Directiva, o en caso de ser necesario por su suplente, para la revisión y aprobación de la Asamblea Ordinaria de cada año, el cual deberá ser enviado con la convocatoria y será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes.

ARTÍCULO 47.- Aportes de la Fundación.- El aporte cuatrimetral de sostenimiento de la Fundación será fijada por la Asamblea General, según lo dispuesto en estos estatutos.

ARTÍCULO 48.- Cuotas Extraordinarias.- Las cuotas extraordinarias podrán acordarse una sola vez en el ejercicio fiscal y con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión de beneficio común, dentro de los objetivos de la Fundación. El Valor de las cuotas extraordinarias estará acorde a la necesidad.

ARTÍCULO 49.- De la Conservación y Manejo de los Bienes y Fondos: La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la Fundación están bajo la exclusiva responsabilidad de la Junta Directiva y para garantizarla se presentarán las finanzas y se tomarán los seguros para las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por la Fundación.

Los fondos de la Fundación se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de captación, CDT, cédulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre.

CAPÍTULO SEXTO

CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA



ARTÍCULO 50.- Libro Registro de Asociados.- La FUNDACIÓN MISIÓN POR LA VIDA SILVESTRE cuenta con un libro de registro interno denominado “LIBRO DE ASOCIADOS”, en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con LA FUNDACIÓN.

Los Asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El Presidente de la Junta Directiva llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 51.- Libro de actas.- En un mismo libro, se llevarán las actas de la Asamblea y de la Junta Directiva.

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de LA FUNDACIÓN corresponde cada una de esas actas.

ARTÍCULO 52.- Actas.- De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, el de los asociados que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de LA FUNDACIÓN en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

ARTÍCULO 53.- Libros de Contabilidad y Estados Financieros.- LA FUNDACIÓN diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva. Ésta presentará a la



FUNMIVIDAS

Investigación y acción, para la conservación

315 880 7636

601 2029591

funmividas@gmail.com

Calle 29 A N° 41 A 21 Sur
Bogotá, Colombia.

Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 54.-Causales de disolución- La FUNDACIÓN MISIÓN POR LA VIDA SILVESTRE se podría disolver por decisión de la Asamblea General, teniendo en cuenta las siguientes causales:

- a) Por decisión del 100% de los miembros con voz y voto (Miembros Fundadores Directivos) en Asamblea General.
- b) Por imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue constituida
- c) Cambio por mandato de la Ley de los fundamentos de la Fundación.
- d) Por el cese de actividades de LA FUNDACION, por un período mayor a cinco (5) años.

ARTÍCULO 55.- Liquidador.- Aprobada la disolución por las causas del artículo 54 la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de LA FUNDACIÓN, fijando además los términos y duración de la liquidación. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el Representante Legal inscrito.

ARTÍCULO 56.-Liquidación.- El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Presidente de la Junta Directiva.



FUNMIVIDAS

Investigación y acción, para la conservación

315 880 7636

601 2029591

funmividas@gmail.com

Calle 29 A N° 41 A 21 Sur

Bogotá, Colombia.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la Junta Directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

ARTICULO 57. El proceso de liquidación se llevará a cabo de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 58.- En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a la Fundación, serán donados a un grupo, proyecto o institución similar en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos estatutos, la cual tenga Personería Jurídica y será determinada por la Asamblea General.

ARTICULO 59. Cuando la liquidación de la Fundación obedeciera a actuaciones y conductas dolosas o fraudulentas los responsables serán sancionados conforme a las normas legales, vigentes, sin perjuicios de la responsabilidad penal o civil que hubiese lugar.

ARTÍCULO 60.-Remanente- En el caso de que llegare a quedar remanente, este pasará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro de objeto igual, similar o complementario o entidades educativas que determine la Asamblea General de LA FUNDACION o en su defecto la autoridad competente. El traspaso se desarrollará por escritura pública formalizando el respectivo balance, inventario del remanente y la adjudicación a la entidad o entidades sin ánimo de lucro seleccionadas.

CAPÍTULO OCTAVO

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 61.- Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y la Fundación, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante la Cámara de Comercio de Bogotá. Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia,



FUNMIVIDAS

Investigación y acción, para la conservación

315 880 7636

601 2029591

funmividas@gmail.com

Calle 29 A N° 41 A 21 Sur
Bogotá, Colombia.

se integrará un Tribunal de Arbitramento, que decidirá en derecho y funcionará en la Cámara de Comercio de Bogotá, aplicando sus reglas de procedimiento.

CAPITULO 8. ENTIDAD DE INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL

ARTICULO 62-La entidad que realiza inspección vigilancia y control a la Fundación corresponde a la Alcaldía Mayor de Bogotá.

CAPITULO 9: NOMBRAMIENTOS

Los socios fundadores deciden los siguientes nombramientos:

En la representación legal:

Presidente:

Nombre: Yurani Corredor Páramo

Documento de identificación N°1.022.346.896 de Bogotá

Quien estando presente acepta el cargo.

Secretario:

Nombre: Ingrid Maritza Beltrán Sastoque

Documento de identificación N°1.016.021.398 de Bogotá

Quien estando presente acepta el cargo.

En la Junta Directiva:

Presidente:

Nombre: Yurani Corredor Páramo

Documento de identificación N°1.022.346.896 de Bogotá

Quien estando presente acepta el cargo.



FUNMIVIDAS
Investigación y acción, para la conservación

315 880 7636
601 2029591
funmividas@gmail.com
Calle 29 A N° 41 A 21 Sur
Bogotá, Colombia.

Secretario:

Nombre: Ingrid Maritza Beltrán Sastoque

Documento de identificación N°1.016.021.398 de Bogotá

Quien estando presente acepta el cargo.

Tesorero:

Nombre: Ingrid Maritza Beltrán Sastoque

Documento de identificación N°1.016.021.398 de Bogotá

Quien estando presente acepta el cargo.

FIRMA CONSTITUYENTES

Firma:

Yurani Corredor P.

Nombre: Yurani Corredor Páramo

C.C. 1.022.346.896 de Bogotá

Cargo: Representante Legal y presidente

Firma:

INGRID BELTRAN

Nombre: Ingrid Maritza Beltran Sastoque

C.C. 1.016.021.398 de Bogotá

Cargo: Secretaría y Tesorera- Representante legal suplente-